

**COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS  
AGROPECUARIOS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS**

ACUERDO/ RESOLUCIÓN	PRODUCTOS	JUSTIFICATIVO
<p><b>Acuerdo Ministerial No 0112.-</b> publicado en el Registro Oficial No 64 con fecha 12 de Noviembre de 1992.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aldrin</li> <li>2. Dieldrin</li> <li>3. Endrin</li> <li>4. BHC</li> <li>5. Campheclor / Toxafeno</li> <li>6. Clordimeform</li> <li>7. Chlordano</li> <li>8. DDT</li> <li>9. DBCP</li> <li>10. Lindano</li> <li>11. EDB</li> <li>12. 2, 4, 5 T.</li> <li>13. Amitrole</li> <li>14. Compuestos mercuriales y de Plomo</li> <li>15. Tetracloruro de Carbono</li> <li>16. Leptophos</li> <li>17. Heptachloro</li> <li>18. Chlorobenzilato</li> </ol>	<p>Por ser nocivos para la salud y haber sido prohibida su fabricación, comercialización o uso en varios países</p>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>19. Methyl Parathion</li> <li>20. Diethyl Parathion</li> <li>21. Ethyl Parathion</li> <li>22. Mirex</li> <li>23. Dinoseb</li> </ol>	<p>Por producir contaminación Ambiental, efectos tóxicos y por haberse cancelado el registro en varios países</p>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>24. Pentaclorofenol</li> <li>25. Arseniato de Cobre</li> </ol>	<p>Únicamente para uso industrial, no para uso agrícola</p>

<p><b>Acuerdo Ministerial No 333.</b>- publicado en el Registro Oficial No 288 con fecha 30 de Septiembre de 1999.</p>	<p>26. Aldicarb Temik 10% G y 15% G, Restringe el uso, aplicación y comercialización exclusivamente a flores y exclusivamente mediante el método de “USO RESTRINGIDO Y VENTA APLICADA”.</p>	<p>Para evitar la aplicación de este plaguicida en banano y haberse encontrado residuos de Temik en banano procedente de Ecuador. Por haberse cancelado y prohibido su uso en varios países. Por nocivo para la salud.</p>
<p><b>Acuerdo Ministerial No 123,</b> publicado en el Registro Oficial No 326 con fecha 15 de Mayo del 2001.</p>	<p>27. Zineb solo o en combinación con otros fungicidas.</p>	<p>Por ser potencialmente nocivo para la salud humana y estar cancelado y prohibido su uso en algunos países.</p>
<p><b>Resolución No 015,</b> publicado en el Registro Oficial No 116 con fecha 3 de Octubre de 2005.</p>	<p>28. Binapacril 29. Óxido de etileno 30. Biclورو de etileno</p>	<p>Por riesgos carcinogénicos, constituyendo productos nocivos para la salud humana, animal y el ambiente.</p>
	<p>31. Monocrotofos</p>	<p>Por haber prohibido su uso en varios países, debido a sus propiedades nocivas para la salud y el ambiente.</p>
	<p>32. Dinitro Orto Cresol- DNOC (Trifrina).</p>	<p>Por ser un producto peligroso para la salud humana y el ambiente.</p>



	<p>33. Captafol 34. Fluoroacetamida 35. HCH (mezcla de isómeros) 36. Hexaclorobenceno 37. Paratión 38. Pentaclorofenol y sales y ésteres de pentaclorofenol</p>	
<p><b>Resolución No 073, publicado en el Registro Oficial No 505 con fecha 13 de enero de 2009.</b></p>	<p>39. Formulaciones de polvo seco con la mezcla de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 7% o más de benomilo,</li><li>• 10% o más de carbofurano y</li><li>• 15% o más de tiram</li></ul> <p>40. Methamidophos (Formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo) 41. Fosfamidón (Formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo)</p>	<p>Por nocivos para la salud y ambiente</p>
<p><b>Resolución No 178, publicada en el Registro Oficial No 594 con fecha 12 de diciembre de 2011.</b></p>	<p>42. Endosulfán y sus mezclas</p>	<p>Que ingresó al anexo A del Convenio de Estocolmo y al anexo III del Convenio de Rotterdam por lo que pasó a formar parte de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), y sujeto al procedimiento de consentimiento fundamentado previo, siendo peligroso para la salud y el ambiente, por lo tanto, el Ecuador determinó su eliminación de la lista de plaguicidas registrados.</p>

<p><b>Resolución 136,</b> Aprobada el 18 de octubre de 2013.</p>	<p>43. Carbofurán y sus mezclas, a excepción de los registros que las personas naturales y jurídicas mantenían en AGROCALIDAD antes de entrar en vigencia la Resolución productos de Carbofurán con concentración al 10%, formulación granulado (GR) para el control de nematodo barrenador (<i>Radopholus similis</i>) en el cultivo de banano (<i>Musa acuminata</i> AAA), bajo la modalidad de uso restringido y venta aplicada, cuyos titulares tienen un plazo de 180 días para registrar el producto bajo Norma Andina.</p>	<p>Por ser nocivos para el ambiente y la salud.</p>
<p><b>Resolución 0298,</b> Aprobada el 23 de octubre de 2015</p>	<p>44. Metamidofos y mezclas</p>	<p>Ingresó al Anexo III del Convenio de Rotterdam por sus comprobadas propiedades nocivas para la salud y el ambiente.</p>
<p><b>Resolución 0364,</b> Aprobada el 31 de diciembre de 2015</p>	<p>45. Alaclor y sus mezclas</p>	<p>Ingresó al Anexo III del Convenio de Rotterdam por sus comprobadas propiedades nocivas para la salud y el ambiente.</p>
<p><b>Resolución 150</b> Aprobada el 14 de noviembre de 2017</p>	<p>46. Carbofuran y sus mezclas 47. Trichlorfon y sus mezclas</p>	<p>Ingresaron al Anexo III del Convenio de Rotterdam por sus comprobadas propiedades nocivas para la salud y el ambiente.</p>

Actualizado: 21-06-2021